

sonas que debieran sustituirlas, sinó que, respetando los órganos de la ley, lo encomendó á los funcionarios respectivos. No lo segundo, porque en sus instrucciones á los Prefectos ha declarado de una manera solemne, que la ley será en adelante la base del Imperio: que sólo en ella y por ella deben obrar los órganos del gobierno; y que mientras una ley esté vigente, de derecho, debe ser religiosamente respetada. No es de suponerse, por lo mismo, que las órdenes ó instrucciones de S. M. fueran tan amplias, que en su virtud pudiera atropellarse con disposiciones vigentes, sin haber acordado ántes su derogacion en el modo y forma establecidos.

1865. »Todavía más: al decretar la institucion  
Marzo. de los Comisarios Imperiales y Visitadores, se propuso un objeto grandioso y de alta importancia para el bien público: cortar de raíz los abusos introducidos y los que en lo sucesivo se puedan deslizar en los ramos de la administracion pública; y no es creible, por lo mismo, que en sus instrucciones reservadas diera órdenes contrarias á este fin tan interesante, para que léjos de corregir y cortar los abusos, vinieran á establecerse á su nombre y con su autoridad, conculcando leyes que han recibido la doble sancion de la República y el Imperio.

»Pero sea como fuere: la Prefectura desea que se le diga de una manera terminante y explícita, si las órdenes que expida el Sr. Visitador Imperial, segun el art.º 5.º del Decreto relativo, han de ser obedecidas por las autoridades y habitantes del Departamento, aún cuando cono- cidamente no sean conformes con sus facultades: si deben ser cumplidas aún cuando sean contrarias á la ley;

y sí los michoacanos debemos callar aún cuando no sean conformes á la conveniencia pública; pues en todo caso desea la Prefectura tener una regla segura á que normar su conducta, sin menoscabo de la autoridad que representa, y sin mengua de los grandes respetos que se deben al Supremo Gobierno.

»Todo lo que tengo la honra de decir á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Al oficio anterior contestó el gobierno, diciendo que «el emperador se había servido aprobar la separacion de los jueces de paz de Morelia y que se dispusiera que los nuevos nombramientos para llenar las vacantes que habían resultado por la separacion de dichos jueces, se hiciera por los funcionarios que debían proceder á ellos con arreglo á las leyes.»

Entre tanto que los conservadores abrigaban la creencia de que la política abrazada por el emperador no podría dar sinó resultados contrarios á la consolidacion del imperio, las potencias europeas, juzgando por las numerosas presentaciones de los generales, jefes y soldados republicanos sometiéndose al nuevo orden de cosas, que el trono estaba ya asentado sobre bases indestructibles, enviaban sus ministros plenipotenciarios cerca del gobierno imperial, reconocido ya por ellas. El de España, que fué don Juan Sandoval, Marqués de la Rivera, fué recibido por Maximiliano á la una de la tarde del 8 de Marzo; y el de Italia, Conde de Latour, el día anterior.

Muchos habían esperado, y esperaban, que con las noticias que en Europa se tenían desde la llegada de Maximiliano á Méjico, de que los mismos que habían luchado

contra el imperio se presentaban á reconocerle y sostenerle, la inmigracion europea sería numerosa, pues eran verdaderamente ventajosas las ofertas que se hacian á los que marcharan á colonizar, y mucho más cuando estaba establecida la libertad de cultos con que el emperador creyó llevar millares de colonos. No sucedió así sin embargo. Las familias establecidas en cualquier país, por pobres que sean, tienen ya sistemada su manera de vivir, y sólo se resuelven á emigrar en gran número, cuando ven que otras que les han precedido en la inmigracion, han mejorado ciertamente en posicion y llaman á sus parientes y amigos, aconsejándoles que dejen su suelo natal.

Desgraciadamente no sucedía esto con las pocas familias que hasta entónces habian emigrado á Méjico. La primera circunstancia, la indispensable que debe existir en un país para que vaya la inmigracion, es la paz; porque en ella encuentra el colono la garantía de que el terreno que cultiva no se verá asolado ni destruido por las tormentas revolucionarias. Numerosa había sido siempre la inmigracion irlandesa en los Estados Unidos, y nunca de esa Irlanda, no obstante ser ardientemente católica, habían emigrado sus hijos á Méjico, no obstante profesar ambos países una misma religion. Esto prueba que el hombre, para abandonar el querido suelo en que rodó su cuna, busca que la nacion á que piensa emigrar, disfrute de segura paz, para que así no sean ilusorias las garantías de la vida y de la propiedad, pues respecto del culto á que pertenezca, puede cumplir con él en lo privado y en el seno de su familia, dado el caso de que el país á que va no admita más religion que la que sus habitantes pro-

fesan. No le es indispensable que el culto de su religion no sea público, si se le deja, como se ha dejado siempre en Méjico, que cada uno de los extranjeros que han ido, siga la que tiene, sin exigirle que á sus hijos eduque en otra. Cuando se estableció el gobierno de don Benito Juarez, éste dió la ley de libertad de cultos; y sin embargo, no se verificó esa inmigracion que algunos esperaban, y que sólo es el resultado de la paz y de las garantías sociales.

1865. Las familias extranjeras que habían emigrado á Méjico al establecerse el imperio, no encontraron restablecida esa paz que se habían imaginado al abandonar su patria, y, por lo mismo, no era posible que llamasen á otras, sinó que, por el contrario, les aconsejasen que no se movieran por entónces. La fama que justamente goza Méjico de la rica variedad de sus producciones y de la feracidad de su suelo, despertó en numerosas familias de diversos países, desde el momento en que Maximiliano ocupó el trono, el deseo de pasar á colonizarlo. Al cónsul imperialista mejicano de Nueva-York le escribió una carta un individuo respetable de Maryland, apellidado Price, con fecha 22 de Enero, haciéndole varias preguntas por sí y en nombre de un número considerable de individuos que pretendían emigrar para Méjico. Las preguntas eran las siguientes: «Primera. ¿Se pueden obtener del gobierno imperial concesiones de tierras que sean propias para el cultivo del algodón, caña y tabaco? Segunda. ¿Se venderán tierras á los emigrantes, á precios bajos, pagaderos en plazos por cierto número de años? Tercera. ¿Se pueden obtener bajo las mismas

condiciones, tierras ó montes en que se encuentre cedro, caoba y madera rosa? Cuarta. Se desea un completo informe sobre la situacion de las tierras, calidades para el transporte de sus productos, expresando si hay facilidad de obtener tierras de la nacion en las zonas inmediatas al camino de hierro de Veracruz.»

Comunicadas por el cónsul mejicano estas preguntas al gobierno imperial para contestar segun las instrucciones que le diese, el ministro de Fomento le envió, con fecha 22 de Febrero, una nota en que decía:

«Las tierras de que se puede disponer para los inmigrantes están situadas, las unas en el departamento de San Luis Potosí, las otras en el de Puebla. Las primeras son las de la hacienda nombrada del Buey, propia de don José María Rascon; está situada entre la villa de Valles, Tula de Tamaulipas y Valle del Maíz, á unas veinticinco ó treinta leguas del puerto de Tampico, adonde los inmigrantes deberán venir á desembarcar, si quieren dirigirse sobre aquel punto. Los terrenos son nuevos, con abundante riego por algunas corrientes y ojos de agua; y por ellas atraviesa el camino de San Luis á Tampico, distando doce leguas de un río que puede hacerse navegable. Las tierras producen la caña, el café, el tabaco, el algodón, etc.; se encuentran bastantes bosques y maderas de construccion, siendo en ellos comun el cedro. El clima es caliente, pero sano, supuesto que no se conocen ni el vómito ni la fiebre amarilla. El dueño venderá estos terrenos á razon de cuatro reales ó un peso el acre, segun la calidad del terreno, y el precio será satisfecho en diez anualidades, reconociéndose un rédito de 6 por 100 al

año. Esto es para los colonos compradores; mas para los que quieran hacerse arrendatarios, el Sr. Rascon les proporcionará el dinero bastante para ir de Tampico á la hacienda; y para que se instalen y sirvan en ella, les suministrará en un año, además de las tierras, animales, instrumentos de labranza y semillas, pagando el monto de todo esto con el 50 por 100 de la utilidad líquida que recojan de sus cosechas. Los inmigrantes deben dirigirse en Tampico por lo que toca á las instrucciones de parte del gobierno, al capitán del puerto, y por lo que respecta á la hacienda del Buey, se entenderán con la casa del Sr. Chabal, corresponsal del Sr. Rascon. Los terrenos

1865. situados en el departamento de Puebla son  
Marzo. los de la hacienda de Buena Vista, en jurisdiccion de Tehuacan, pertenecientes á don Luis Olivier. Los inmigrantes que vengan á dichos terrenos, deberán desembarcar en Veracruz, seguir el camino hasta Orizaba y las Cumbres de Acultcingo, y de allí por el Puente Colorado, y dirigirse inmediatamente á Tehuacan. En Veracruz les dará las instrucciones bastantes el capitán del puerto, y en Tehuacan se entenderán directamente con Olivier. Los terrenos que á éste pertenecen son de pronto diez y seis leguas cuadradas, feraces, produciendo la caña de azúcar, el café, el cacao, el algodón, etc. Son sanos y de clima algo caliente, cercanos al río de Santiago Tolahualulco. El terreno será apreciado por dos peritos, uno que nombre el Ministerio de Fomento y otro el interesado, y el valor total que corresponda á cada colono, lo pagarán éstos con la décima parte del producto neto de sus cosechas, comenzando los abonos al segundo año de

la posesion del mismo terreno. Los colonos han de ser agrícolas. El mismo propietario escogerá hasta cincuenta familias, dando á cada una 150 pesos por quintas partes mensuales, contados desde el primer día que ocupen el terreno, siendo las exhibiciones en dinero ó en efectos necesarios para la labranza, al precio de plaza. El préstamo lo satisfarán los agraciados con otra décima parte de sus cosechas anuales.

» Como se ve por estas indicaciones, el gobierno no tiene terrenos propios de que disponer; pero ofrece los de los particulares, que presentan por ahora las mejores condiciones, á reserva de proporcionar otras cuando la ocasion se presente. Los contratos, pues, entre los colonos y los particulares, son absolutamente libres entre ellos; pero el gobierno se reserva la facultad de hacerlos cumplir una vez concertados, á cuyo efecto establece desde luego las siguientes reglas, á las cuales deben sujetarse:

» 1.<sup>a</sup> Las autoridades cuidarán de que se cumpla con las leyes y de que no se impongan condiciones onerosas á los colonos.

» 2.<sup>a</sup> Los propietarios de los terrenos y los colonos, tienen obligacion de remitir á esta secretaría, copia fiel de los contratos que cada uno celebre, incluyendo un tanto del documento que manifieste la extension y el valor del terreno adquiridos, los plazos de pago y todas las estipulaciones convenidas.

» 3.<sup>a</sup> Los colonos vendrán armados para proveer á su propia defensa.

» 4.<sup>a</sup> Además darán precisamente cuenta en cada caso de su número y de los medios con que vienen á avecin-

darse, para permitirles ó negarles la entrada, señalándoles en el primer caso el lugar donde pueden establecerse.

» 5.<sup>a</sup> Por el solo hecho de presentarse con el carácter de colonos, renuncian su nacionalidad, se hacen mejicanos, y quedan sujetos á todas y cada una de las leyes del imperio.

» 6.<sup>a</sup> Bajo ningun motivo ni pretexto podrán pedir los colonos indemnizacion ni reclamar daños ó perjuicios de ninguna clase.

» 7.<sup>a</sup> El gobierno mejicano ampara y protege la inmigracion, con su autoridad y leyes, pero no expensa gasto alguno de los que necesite hacer el colono.

» 8.<sup>a</sup> Asimismo cuida y vela sobre los colonos, en los términos que lo ejecuta con los demás habitantes del imperio.

» 9.<sup>a</sup> Tambien concede la gracia de que no se cobre el derecho de traslacion de dominio, la primera vez que el propietario venda terrenos á un colono, quedando las ventas sucesivas afectas al pago de dicho impuesto.

» 10. Se permitirá á los colonos á su entrada en los puertos, introducir libres de derechos sus instrumentos de agricultura, enseres, ganados y semillas, cuidando las aduanas respectivas de que esta gracia únicamente se circunscriba á lo que sea de propiedad particular de cada colono, sin hacerse abuso de esta concesion.

» Esto es lo que se ha proveido hasta ahora en esta materia; y si V. E. lo cree oportuno, tendrá á bien comunicarlo al señor cónsul en Nueva-Orleans, para que le sirva de instruccion en el caso del Sr. Price de Maryland

y los demás semejantes que se le presenten, en el concepto de que esta secretaría trabaja activamente y tiene fundadas esperanzas en que otros propietarios de fincas rústicas, imitando el ejemplo de Rascon y Olivier, y comprendiendo bien sus intereses, faciliten sus tierras para la colonización, pues las de propiedad nacional aún no pueden ofrecerse, hasta tanto se dicte una medida general que corresponda á la alta importancia del negocio.»

1865. Miéntras las anteriores instrucciones se

Marzo. comunicaban al cónsul mejicano de Nueva-York para que contestase al señor Price, algunas cuantas familias alemanas habían llegado á Méjico con objeto de colonizar. El gobierno de Maximiliano, como se ve por las explicaciones del ministro de Fomento que acabo de dar á conocer, no perdonaba medio alguno para favorecer la emigración extranjera y que encontrase en el país todos los elementos propios y adecuados á su establecimiento. No se pueden dictar providencias más ventajosas de parte de un gobierno para llevar colonos, ni condiciones más favorables á éstos que aquellas con que les brindaban los ricos hacendados don Luis Olivier y don José María Rascon; y sin embargo de las franquicias que daba el gobernante, y del generoso desinterés de los referidos hacendados, la inmigración no se realizaba. Ciertamente es que en la hacienda de Buena Vista, situada en el departamento de Puebla, jurisdicción de Tehuacan, perteneciente, como he dicho, á don Luis Olivier, había ya algunos colonos; pero su número era demasiado corto, y no se veía que dieran paso á excitar la inmigración.

A resfriar el ánimo de los que pensasen en pasar á Mé-

jico á colonizar los vastos terrenos con que se les brindaba, llegaron los desfavorables informes dados por unas familias alemanas que, habiendo llegado en la mayor miseria y no obstante haber encontrado la más generosa hospitalidad, ver socorridas sus necesidades y alcanzado la más pura filantropía en los hijos de aquel país, no quisieron quedarse en él, y se embarcaron para los Estados Unidos, quejándose, sin razón, de varias cosas, pues sólo de la falta de paz podrían haberse lamentado con justicia. Los desfavorables informes que esas familias dieron, no del estado de lucha en que aún estaba el país, sino de su suelo y de sus habitantes, fueron expresados en una carta escrita en la bahía de Veracruz, á bordo del *Solent*, el día 4 de Abril, poco después de haberse embarcado. En esa carta, que la publicaron los redactores del periódico *L'Estafette*, se aseguraba que «tres familias alemanas, procedentes de los Estados del Illinois y del Wisconsin, que fueron con el objeto de establecerse en Méjico, tuvieron necesidad de reembarcarse después de palpar y sufrir las funestas consecuencias de los malos informes que les hicieron llegar hasta Orizaba, habiendo obtenido solamente en su viaje el triste desengaño de no poder radicarse en el territorio del nuevo imperio, donde no hallaron tierra que comprar, ni trabajo, ni hospitalidad; cuyas condiciones, bien desfavorables á la colonización, obligaron á regresar también al extranjero más de ochenta familias, decididas á dar á conocer el resultado de su expedición, para evitar á otros los padecimientos que encontraban en el país al desembarcar.»

Este era el sombrío cuadro que con otros pormenores

propios para realzar la triste situacion de los inmigrantes en Méjico, se presentaba en aquella carta escrita con poca fidelidad. Las inexactitudes contenidas en ella y el mal efecto que podrían causar fuera del país, perjudicando los intereses de la colonizacion, llamaron la atencion del gobierno de Maximiliano, quien se apresuró, por medio del ministerio de Fomento, á desmentir lo referido en la carta. Los cargos que se hacian en ella estaban léjos de pintar la verdad. El hecho referente á las tres familias alemanas pasó de una manera muy distinta. El 20 de Marzo recibió el ministro de Fomento un oficio de la prefectura de Córdoba en que le participaba que varias familias alemanas, emigradas de los Estados Unidos, habian llegado con el objeto de formar parte de la colonizacion de los ejidos de aquella ciudad; pero que tres de esas familias, compuestas de veintitres personas, de las que diez y siete eran niños, se encontraban en tal miseria, que la prefectura había tenido que socorrerlas de pronto con cinco duros á cada una. Además manifestó que habian muerto dos niños de disenteria pútrida, y otros estaban enfermos, curándose en los hospitales públicos, prodigándoseles á todos los auxilios conducentes á mejorar su situacion, para lo cual estaba abierta una suscripcion entre los vecinos, y se había procedido á la division de lotes para distribuir los terrenos. El ministerio, sin perder un momento, autorizó al prefecto el mismo día 20, por un despacho telegráfico, para que socorriese á las tres familias con cien duros ó lo más que juzgase oportuno, segun sus necesidades; autorizacion que el emperador aprobó despues.

Inútil fué este auxilio y vanos fueron los esfuerzos que

hizo la prefectura de Córdoba, así para que los inmigrantes se radicasen en aquella ciudad, como para que marchasen á Tehuacan á establecerse en los terrenos ofrecidos por don Luis Olivier en su hacienda de Buena Vista. Rehusaron los recursos y la franca oferta que se les hicieron, volviéndose inmediatamente á Veracruz con los productos de la suscripcion. Dijeron que los terrenos de los ejidos eran quebrados, impropios para el cultivo, y que no había abundancia de harinas, leche y manteca de vaca.

Como se ve, los que pasaban á Méjico con objeto de colonizar, no sólo llevaban el deseo, muy justo, de disfrutar de segura paz, sinó que forjándose en su imaginacion del país á que se dirigian, un mundo de delicias donde todo brotase por encanto, se quejaban, con notoria injusticia, de no disfrutar desde el primer momento de su llegada, de todas las comodidades de la vida. La paz, pues, tenia que ser la primera condicion para llevar la colonizacion, puesto que sin aquélla no era posible que los colonos se proporcionasen las comodidades á que aspiraban.

Pero si para marchar á los puntos puramente agrícolas los que estaban dispuestos á emigrar, buscaban todas las condiciones que juzgaban necesarias, no sucedía así con respecto á los ricos territorios auríferos, de abundantes placeres de oro con que la naturaleza ha enriquecido varias provincias del vasto suelo de Méjico. El Estado de Sonora era uno de los que anhelaban enviar á colonizar muchos especuladores, para lo cual habian procurado y procuraban que el gobierno aceptase las proposiciones que le presentaban. Uno de los primeros proyectistas que hizo pro-